



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 127 -2019-GM/A/MPMN

Moquegua, 08 de julio 2019

VISTOS:

El Informe Legal N° 0494-2019-GAJ/GM/MPMN; el Informe N° 326-2019-GPP-GM/MPMN, el Informe N° 483-2019-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 009-2019-PMBV-ULE/GPP/GM/MPMN, del Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, con el que se presenta el Plan de Trabajo, para el ejercicio 2019, que se denomina **"GESTIÓN DEL EMPADRONAMIENTO Y FOCALIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS HOGARES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"**, el mismo que debe emitirse y adecuarse al Lineamiento Presupuestal N° 001-2019-SPH/MPMN, Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad, aprobado con Resolución Gerencial N° 54-2019-GM/A/MPMN del 06 de mayo del 2019; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, según el Informe N° 326-2019-GPP-GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informa que el Plan mencionado en Vistos, ha sido elaborado de acuerdo a lo que establece la Resolución Gerencia Municipal N° 54-2019-GM/A/MPMN, que aprueba el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad y sus anexos 6 y 7 que regulan la estructura básica del Plan de Trabajo, dicho Plan se sujeta, para su ejecución, a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del área o unidad orgánica u oficina que ha formulado el Plan, en este caso la Unidad Local de Empadronamiento - ULE;

Que, el objetivo general del Plan propuesto, es; Realizar una adecuada focalización para fomentar la eficiencia del gasto público y su canalización hacia la población vulnerable en pos de mejorar su calidad de vida y de la sociedad;

Que, según la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, artículos 2° y 3° se establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, es responsable del monitoreo y evaluación presupuestal;

Que, corresponde aprobar el Plan presentado, mediante acto resolutivo, según la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, que delega, facultades a Gerencia Municipal en el artículo 1° numeral 27 para: "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones de plazo, ampliaciones presupuestales, y demás modificatorias correspondientes, de las Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Áreas y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto";

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas por la ley N° 27972 y las facultades delegadas por Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: el Plan de Trabajo denominado **"GESTIÓN DEL EMPADRONAMIENTO Y FOCALIZACIÓN PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LOS HOGARES DEL DISTRITO DE MOQUEGUA PARA EL AÑO 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO"**, proveniente de la **UNIDAD LOCAL DE EMPADRONAMIENTO - ULE**, documento que comprende: I Introducción. II Objetivos y Metas. III Metodología y Estrategias. IV Plazo y Cronograma de Ejecución, V Presupuesto, Programación y Meta Física, VI Anexos; el mismo que pasa a formar parte de la presente resolución, precisándose que la ejecución del Plan en mención, estará supeditada a la disponibilidad financiera y presupuestal, bajo la responsabilidad del área o unidad orgánica que ha formulado el Plan en este caso la Unidad Local de Empadronamiento - ULE.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, esta resolución a la Unidad Local de Empadronamiento - ULE, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas vinculadas con el presente acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación. La custodia del Plan con un ejemplar de la resolución, corresponde a la Unidad Local de Empadronamiento - ULE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GM/MPMN
GAJ
GPP
GA
SPH
ULE
OTIE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
LIC. ADM. MARIO MARTIN GARCHAZO DE LA FLOR
GERENTE MUNICIPAL